



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que después de verificar el sistema de Gestión Siglo XXI se encuentran registrados 4 memoriales pendientes por tramitar. **Paso a Despacho.**

**EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA**  
**Secretario**

**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

|                    |                                                             |
|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| INTERLOCUTORIO NO. | <b>499</b>                                                  |
| RADICADO           | 05001-40-003-004-2003-00446-00                              |
| PROCESO            | EJECUTIVO                                                   |
| DEMANDANTE         | COOPERATIVA JFK                                             |
| DEMANDADO          | JOSE MANUEL HENAO CORREA                                    |
| ASUNTO             | PONE EN CONOCIMIENTO, ORDENA OFICIAR,<br>REMITE A EJECUCION |

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisados los memoriales se tiene que, por escrito del 14 de julio de 2017, Coomeva EPS se dispuso a dar respuesta oficio No. 1409 del 9 de junio de 2017 (fl. 49), se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

De otro lado se observa que el apoderado del demandante por memoriales del 30 de julio de 2018 y 26 de abril de 2019 solicita que se oficie a las EPS de los demandados JOSE MANUEL HENAO CORREA y HECTOR JOSE LOZANO ARENAS; frente al primero y teniendo en cuenta que la respuesta que obra en el expediente es de COOMEVA EPS y en el último escrito el apoderado manifiesta que el demandado ya se encuentra afiliado a SURA EPS, se accederá a expedir un nuevo oficio solicitando la información requerida. Ahora bien, con respecto al señor LOZANO ARENAS, no se accederá a la solicitud por cuanto desde el 29 de noviembre de 2005 se desistió de la demanda contra este.

Por último, se encuentra que por escrito del 13 de enero del año en curso, el apoderado de la parte demandante solicito al despacho que se le entreguen los dineros que reposan en el expediente y relaciona el extracto bancario otorgado por el banco agrario. Se le informa al abogado que una vez revisada la página del Juzgado para verificar los títulos disponibles, no se encontraron dineros dentro del presente asunto y se observa que en el extracto bancario anexado, los depósitos judiciales se encuentran en los juzgados 1 y 4 Civil Municipal de



Medellín, por lo que se dispondrá esta judicatura a oficiarlos y solicitar que sean convertidos a favor de este proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto ya se encuentran liquidadas y aprobadas las costas, se ordenara la remisión a los Juzgados de Ejecución para lo de su competencia, razón por la cual en el oficio de conversión le indicaremos a los Juzgados que sea a la cuenta de ejecución a donde conviertan los dineros.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta de COOMEVA EPS al oficio No. 1409 del 9 de junio de 2017.

**SEGUNDO: OFICIAR a SURA EPS** para que se sirva indicar quien es el empleador o cajero pagador del demandante **JOSE MANUEL HENAO CORREA**. Por secretaria líbrese los oficios.

**TERCERO: NO ACCEDER** a oficiar a la EPS del señor HECTOR JOSE LOZANO ARENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: ORDENAR** la remisión del presente asunto a los Juzgados de Ejecución para lo de su competencia.

**QUINTO: OFICIAR** a los Juzgados Primero y Cuarto Civil Municipal de Medellín, a fin de que realicen el traslado del proceso y la conversión de los títulos judiciales que se encuentran a disposición del presente proceso de referencia a nombre del demandado **JOSE MANUEL HENAO CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.878.139, para la cuenta de la Oficina de Ejecución Municipal. Por secretaria líbrese los oficios

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLY ARELIS MUÑOZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLY ARELIS MUÑOZ**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL**  
**MEDELLIN ANTIOQUIA**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98198e32fdf5165a7987c2e2452fc7051515a8d394a071a70d89038b29a7e1bd**

Documento generado en 08/07/2020 03:47:22 PM



**CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA**

**262 21 12**



**JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**